

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE MARÍA DEL CÁRMEN
CAMACHO DE PEÑALOZA.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2021-00635-00
Fecha: 30 de junio de 2022
Hora de inicio: 10:17 A.M.
Hora de terminación: 11:05 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y diecisiete minutos de la mañana (10:17 A.M.), del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de MARÍA DEL CÁRMEN CAMACHO DE PEÑALOZA, radicado bajo el No. 2021-00635, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora OLGA LUCÍA PEÑALOZA CAMACHO al correo electrónico Olgal.penaloza@gmail.com

- Al doctor WILMER DAVID RAMÍREZ PÉREZ al correo electrónico Zerodeudas1@gmail.com
- A la señora VILMA PEÑALOZA CAMACHO al correo electrónico Vilma.penaloza@hotmail.com
- Al señor JORGE ENRIQUE PEÑALOZA CAMACHO al correo electrónico Jorge.enrique.penaloza@gmail.com
- Al doctor GABRIEL HUMBERTO FLECHAS MORENO al correo electrónico flechasmg@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: Los señores JORGE ELIÉCER PEÑALOZA MAYORGA y OLGA LUCÍA PEÑALOZA CAMACHO representados por el doctor WILMER DAVID RAMÍREZ PÉREZ; y los señores VILMA PEÑALOZA CAMACHO y JORGE ENRIQUE PEÑALOZA CAMACHO representados por el doctor GABRIEL HUMBERTO FLECHAS.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

En aras de llegar a un conceso frente a la conformación del activo y pasivo de los inventarios, presentados por los apoderados de las partes, se suspendió la grabación de la audiencia.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:58 de la mañana, dejando constancia que el Despacho luego de un diálogo con los apoderados que representan los intereses de las partes en el proceso, han acordado lo siguiente frente a la conformación del inventario:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El ciento por ciento (100%) de un apartamento 106, ubicado en la Calle 87 No. 99-14, de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-751586, avaluado en DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$243.856.000.00)

PARTIDA SEGUNDA: El ciento por ciento (100%) del apartamento 422, ubicado en la Calle 24F No. 85B -05 Interior 4 de Bogotá, D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1364776, avaluado en DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$226.540.000.00).

TERCERA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión sobre el ciento por ciento (100%) del Parqueadero o Garaje No. 144 ubicado en la Calle 24F No. 85B -05, de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1364776, avaluado en ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.928.000.00)

CUARTA PARTIDA: RECOMPENSA: Los dineros recaudados por el señor JORGE ELIECER PEÑALOZA MAYORGA, como producto de la venta del vehículo automotor marca Nissan, clase automóvil, servicio particular, con placas JWP-936, adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y enajenado luego de disuelta la sociedad conyugal. Recompensa avaluada en CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00).

PASIVO: Cero pesos (\$0)

Teniendo en cuenta el inventario y avalúo exhibido, se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes intervinientes en el proceso, quienes manifestaron estar completamente de acuerdo con lo expuesto. Por tal razón, teniendo en cuenta que no hubo objeción al inventario presentado, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P. impartió la aprobación a los inventarios y avalúos allegados.

Se ordenó oficiar a la DIAN para los efectos establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario remitiéndole copia de los inventarios y avalúos allegados y copia de la presente acta. Se dispuso librar los oficios a los apoderados del presente proceso, para que por su conducto puedan ser

tramitados ante la DIAN, de conformidad con lo indicado el artículo 125 del C. G. del P.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:05 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7be73df7-5539-4e69-9747-e281938e2248?vcpubtoken=ebf9409f-30a1-4425-b740-f91dc876a03f>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4bcd9d4b-e3a8-4324-b25a-09a45dc9c8d6?vcpubtoken=adec8c0c-9be4-4cd6-85c7-b70251762b81>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO DE SUCESIÓN 2021-00635

GOL